

SESIONES PÚBLICAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL (JDCL) Y JUICIO DE INCONFORMIDAD (JI).

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

No.	SESIÓN PÚBLICA	JDCL	SENTIDO Y PUNTOS RESOLUTIVOS	SE TUVO POR ACREDITADA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO		MUNICIPIO
				SI	NO	
1	9º	JDCL/46/2026	PRIMERO. Se escinde la demanda de conformidad con lo expuesto en el apartado QUINTO de esta resolución. SEGUNDO. Son inoperantes los agravios.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
2	9º	JDCL/47/2026	PRIMERO. Se revoca el oficio impugnado en lo que fue materia de controversia. SEGUNDO. Se vincula al secretario y a la Presidencia de San Felipe del progreso, para que den cumplimiento a los efectos precisados en la presente sentencia. TERCERO. Se apercibe a la autoridad responsable y a la vinculada que, en caso de incumplimiento, se les impondrá de manera individual una amonestación pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 456 del Código electoral. CUARTO. Se instruye al secretario general de Acuerdos, para que forme el expediente con el planteamiento escindido, en términos del considerando Cuarto.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO

SESIONES PÚBLICAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL (JDCL) Y JUICIO DE INCONFORMIDAD (JI).

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

No.	SESIÓN PÚBLICA	JDCL	SENTIDO Y PUNTOS RESOLUTIVOS	SE TUVO POR ACREDITADA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO		MUNICIPIO
				SI	NO	
3	11º	JDCL/48/2026	PRIMERO. Se escinde el presente asunto, en términos del considerando quinto de esta sentencia y se instruye al secretario general de Acuerdos, para que forme el expediente con los planteamientos escindidos. SEGUNDO. Se revoca lisa y llanamente el oficio impugnado. TERCERO. Se ordena al secretario del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, para que proceda conforme al apartado de efectos de la presente sentencia. CUARTO. Se vincula a la persona titular de la Presidencia Municipal de dicho Ayuntamiento, conforme al apartado de efectos de la presente resolución. QUINTO. Infórmese a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el dictado de esta resolución, en términos del considerando séptimo de la sentencia que se cumplimenta.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
4	7º	JDCL/49/2026	PRIMERO. Se declara fundado el agravio planteado por la actora, en consecuencia, se vincula al tesorero del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, dé cumplimiento a lo establecido en el apartado de efectos de la presente sentencia. SEGUNDO. Es infundada la violencia política en razón de género.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
5	9º	JDCL/50/2026	PRIMERO. Se acredita la omisión de responder la solicitud de la Síndica por parte del Tesorero del Ayuntamiento. SEGUNDO. Se vincula a las autoridades municipales a dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado SÉPTIMO de la presente sentencia. TERCERO. Se escinde la demanda de conformidad con lo expuesto en el apartado SEXTO de esta resolución.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO

SESIONES PÚBLICAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL (JDCL) Y JUICIO DE INCONFORMIDAD (JI).

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

No.	SESIÓN PÚBLICA	JDCL	SENTIDO Y PUNTOS RESOLUTIVOS	SE TUVO POR ACREDITADA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO		MUNICIPIO
				SI	NO	
6	9°	JDCL/52/2026	PRIMERO. Se declaran inoperantes los agravios aducidos por la parte actora, toda vez que alcanzó su pretensión. SEGUNDO. Se escinden los planteamientos de violencia política en razón de género, en términos del considerando Quinto.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
7	9°	JDCL/53/2026	PRIMERO. Se declaran inoperantes los agravios planteados por la parte actora. SEGUNDO. Se escinde el presente asunto, en términos del considerando quinto de esta sentencia y se instruye al secretario General de Acuerdos, para que forme el expediente con el planteamiento escindido.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
8	7°	JDCL/54/2026	PRIMERO. Se revoca el oficio impugnado, para los efectos precisados en la presente sentencia. SEGUNDO. Es infundada la violencia política en razón de género.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
9	9°	JDCL/62/2026	PRIMERO. Se determina el sobreseimiento parcial de la demanda respecto a la Vulneración a los derechos político-electorales de la parte actora, derivada del oficio SFP/TM/044/2025 emitido por el Tesorero, en respuesta a su petición planteada en el oficio SFP/SM/038/2026. SEGUNDO. Se escinde la demanda de conformidad con lo expuesto en el apartado QUINTO de esta resolución.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO

SESIONES PÚBLICAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL (JDCL) Y JUICIO DE INCONFORMIDAD (JI).

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

No.	SESIÓN PÚBLICA	JDCL	SENTIDO Y PUNTOS RESOLUTIVOS	SE TUVO POR ACREDITADA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO		MUNICIPIO
				SI	NO	
10	9º	JDCL/74/2026	PRIMERO: Se decreta la acumulación del JDCL/85/2026 al diverso JDCL/74/2026, por tanto, glósese copia certificada de los puntos resolutive de la presente resolución a los autos del expediente acumulado. SEGUNDO: se escinde el presente asunto en términos del considerando séptimo de este fallo y se instruye al secretario general de Acuerdos, para que conforme el expediente con los planteamientos escindidos. TERCERO: Se revoca el oficio impugnado. CUARTO: Se ordena al secretario del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso Estado de México, procesa conforme al apartado de efectos.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
11	9º	JDCL/75/2026	PRIMERO. Se decreta la acumulación del juicio de la ciudadanía local JDCL/84/2026 al diverso JDCL/75/2026; además, glósese la certificada de los puntos resolutive de la presente resolución (los autos del expediente acumulado). SEGUNDO. Se revoca el oficio impugnado. TERCERO. Se vincula al secretario del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso de conformidad con los efectos precisados en la presente sentencia. CUARTO. Se vincula a la Presidencia de San Felipe del Progreso, para que vigile el cumplimiento de lo ordenado en esta sentencia por parte del secretario del ayuntamiento.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
12	9º	JDCL/76/2026	PRIMERO. Se revoca el oficio impugnado, conforme a los efectos precisados en la presente sentencia. SEGUNDO. Se vincula a las autoridades municipales a dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado OCTAVO de la presente sentencia. TERCERO. Se escinde la demanda de conformidad con lo expuesto en el apartado SÉPTIMO de esta resolución.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO

SESIONES PÚBLICAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL (JDCL) Y JUICIO DE INCONFORMIDAD (JI).

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

No.	SESIÓN PÚBLICA	JDCL	SENTIDO Y PUNTOS RESOLUTIVOS	SE TUVO POR ACREDITADA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO		MUNICIPIO
				SI	NO	
13	9º	JDCL/77/2026	PRIMERO. Se escinde la demanda de conformidad con lo expuesto en el apartado QUINTO de esta resolución. SEGUNDO. Se declara existente la omisión reclamada. TERCERO. Se ordena al Tesorero del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, cumplir en términos de lo señalado en, el apartado de efectos de la presente sentencia. CUARTO. Se vincula a la Presidencia Municipal de San Felipe del Progreso, Estado de México, en los términos precisados en el apartado de efectos.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO

SESIONES PÚBLICAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL (JDCL) Y JUICIO DE INCONFORMIDAD (JI).

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

No.	SESIÓN PÚBLICA	JDCL	SENTIDO Y PUNTOS RESOLUTIVOS	SE TUVO POR ACREDITADA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO		MUNICIPIO
				SI	NO	
14	9º	JDCL/78/2026	PRIMERO. Se decreta la acumulación del juicio de la ciudadanía local JDCL/93/2026 al diverso JDCL/78/2026; además, glósese copia certificada de los puntos resolutive de la presente resolución a los autos del expediente acumulado. SEGUNDO. Se declaran fundados los agravios esgrimidos por la parte actora; y, en consecuencia, se revoca el oficio SFP/TES/077/2026. TERCERO. Se vincula al Tesorero del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso de conformidad con los efectos precisados en la presente sentencia. CUARTO. Se vincula a Presidencia de San Felipe del Progreso, para que vigile el cumplimiento de lo ordenado en esta sentencia por parte del Tesorero del ayuntamiento. QUINTO. Se apercibe a la autoridad responsable y a la vinculada para que, en caso de incumplimiento se les impondrá a cada uno de ellas una amonestación pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 456 del Código electoral. SEXTO. Se instruye al secretario general de Acuerdos, para que; forme el expediente con el planteamiento escindido y se registre con número de expediente diverso, a fin de que sea sustanciado conforme a derecho, en términos del numeral tres del considerando Sexto. Se instruye al secretario general de Acuerdos, para que; forme el expediente con el planteamiento escindido y se registre con número de expediente diverso, a fin de que sea sustanciado conforme a derecho, en términos del numeral tres del considerando Sexto.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO

SESIONES PÚBLICAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL (JDCL) Y JUICIO DE INCONFORMIDAD (JI).

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

No.	SESIÓN PÚBLICA	JDCL	SENTIDO Y PUNTOS RESOLUTIVOS	SE TUVO POR ACREDITADA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO		MUNICIPIO
				SI	NO	
15	11°	JDCL/82/2026	PRIMERO. Se confirma el acuerdo controvertido. SEGUNDO. De lo resuelto en el presente fallo, infórmese a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.		NO	METEPEC
16	13°	JDCL/83/2026	PRIMERO: Se confirma el acto impugnado. SEGUNDO: Infórmese de inmediato a la Sala Regional Toluca de la presente determinación, en cumplimiento a lo ordenado en el juicio de ciudadanía ST.JDC-35/2026.		NO	NEZAHUALCOYOTL
17	9°	JDCL/84/2026	PRIMERO. Se decreta la acumulación del juicio de la ciudadanía local JDCL/84/2026 al diverso JDCL/75/2026; además, glósese la certificada de los puntos resolutive de la presente resolución (los autos del expediente acumulado). SEGUNDO. Se revoca el oficio impugnado. TERCERO. Se vincula al secretario del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso de conformidad con los efectos precisados en la presente sentencia. CUARTO. Se vincula a la Presidencia de San Felipe del Progreso, para que vigile el cumplimiento de lo ordenado en esta sentencia por parte del secretario del ayuntamiento.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO

SESIONES PÚBLICAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL (JDCL) Y JUICIO DE INCONFORMIDAD (JI).

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

No.	SESIÓN PÚBLICA	JDCL	SENTIDO Y PUNTOS RESOLUTIVOS	SE TUVO POR ACREDITADA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO		MUNICIPIO
				SI	NO	
18	9º	JDCL/85/2026	PRIMERO: Se decreta la acumulación del JDCL/85/2026 al diverso JDCL/74/2026, por tanto, glósese copia certificada de los puntos resolutive de la presente resolución a los autos del expediente acumulado. SEGUNDO: se escinde el presente asunto en términos del considerando séptimo de este fallo y se instruye al secretario general de acuerdos, para que conforme el expediente con los planteamientos escindidos. TERCERO: Se revoca el oficio impugnado CUARTO: Se ordena al secretario del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso Estado de México, procesa conforme al apartado de efectos.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
19	9º	JDCL/92/2026	PRIMERO. Se escinde la demanda de conformidad con lo expuesto en el apartado SEXTO de esta resolución. SEGUNDO. Se revoca el oficio impugnado. TERCERO. Se ordena al Tesorero del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, a cumplir en términos de lo y señalado en el apartado de efectos de la presente sentencia. CUARTO. Se vincula a la Presidencia Municipal de San Felipe del Progreso, Estado de México, en los términos precisados en el apartado efectos.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO

SESIONES PÚBLICAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL (JDCL) Y JUICIO DE INCONFORMIDAD (JI).

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

No.	SESIÓN PÚBLICA	JDCL	SENTIDO Y PUNTOS RESOLUTIVOS	SE TUVO POR ACREDITADA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO		MUNICIPIO
				SI	NO	
20	9º	JDCL/93/2026	PRIMERO. Se decreta la acumulación del juicio de la ciudadanía local JDCL/93/2026 al diverso JDCL/78/2026; además, glóse se copia certificada de los puntos resolutive s de la presente resolución a los autos del expediente acumulado. SEGUNDO. Se declaran fundados los agravios esgrimidos por la parte actora; y, en consecuencia, se revoca el oficio SFP/TES/077/2026. TERCERO. Se vincula al Tesorero del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso de conformidad con los efectos precisados en la presente sentencia. CUARTO. Se vincula a Presidencia de San Felipe del Progreso, para que vigile el cumplimiento de lo ordenado en esta sentencia por parte del Tesorero del ayuntamiento. QUINTO. Se apercibe a la autoridad responsable y a la vinculada para que, en caso de incumplimiento se les impondrá a cada uno de ellas una amonestación pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 456 del Código electoral. SEXTO. Se instruye al secretario general de Acuerdos, para que; forme el expediente con el planteamiento escindido y se registre con número de expediente diverso, a fin de que sea sustanciado conforme a derecho, en términos del numeral tres del considerando Sexto. Se instruye al secretario general de Acuerdos, para que; forme el expediente con el planteamiento escindido y se registre con número de expediente diverso, a fin de que sea sustanciado conforme a derecho, en términos del numeral tres del considerando Sexto.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
21	11º	JDCL/97/2026	ÚNICO. Se desecha de plano el escrito de demanda por el que se promovió el presente juicio.		NO	ACAMBAY

SESIONES PÚBLICAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL (JDCL) Y JUICIO DE INCONFORMIDAD (JI).

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

No.	SESIÓN PÚBLICA	JDCL	SENTIDO Y PUNTOS RESOLUTIVOS	SE TUVO POR ACREDITADA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO		MUNICIPIO
				SI	NO	
22	12°	JDCL/100/2026	PRIMERO: Se escinde la demanda de conformidad con lo expuesto en el apartado segundo de la presente resolución. SEGUNDO: Son fundados los agravios expuestos por la actora. TERCERO: Se ordena al Presidente Municipal de San Felipe de Progreso, actuar de conformidad con lo estipulado en los efectos del fallo.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
23	13°	JDCL/104/2026	ÚNICO. Se declara inexistente la omisión reclamada.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
24	12°	JDCL/105/2026	PRIMERO. Se declaran fundados los agravios planteados por la parte actora. SEGUNDO. Se vincula al director de administración del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso de conformidad con los efectos precisados en la presente sentencia. TERCERO. Se vincula a Presidencia de San Felipe del Progreso, para que vigile el cumplimiento de lo ordenado en esta sentencia por parte del Tesorero del ayuntamiento. CUARTO. Se apercibe a la autoridad responsable y a la vinculada que en caso de incumplimiento se les impondrá a cada uno de ellas una amonestación pública, de conformidad con el numeral 456 del Código electoral. dispuesto en el Quinto Se instruye al secretario general de Acuerdos, para que forme el expediente con el planteamiento escindido en términos del numeral cuatro del considerando Quinto.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO

SESIONES PÚBLICAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL (JDCL) Y JUICIO DE INCONFORMIDAD (JI).

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

No.	SESIÓN PÚBLICA	JDCL	SENTIDO Y PUNTOS RESOLUTIVOS	SE TUVO POR ACREDITADA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO		MUNICIPIO
				SI	NO	
25	12°	JDCL/106/2026	PRIMERO. Se acredita la omisión de responder la solicitud de la Sindica por parte del Tesorero del Ayuntamiento. SEGUNDO. Se vincula a las autoridades municipales a dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado OCTAVO de la presente sentencia. TERCERO. Se escinde la demanda de conformidad con lo expuesto en el apartado SÉPTIMO de esta resolución.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
26	12°	JDCL/107/2026	PRIMERO. Se declara fundado el agravio planteado por la actora, en consecuencia, se vincula al director de administración del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, dé cumplimiento a lo establecido en el apartado de efectos de la presente sentencia. SEGUNDO. Se escinde la demanda de conformidad con lo expuesto en el apartado OCTAVO de esta resolución.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
27	12°	JDCL/108/2026	PRIMERO. Se acredita la omisión de responder la solicitud de la Síndica por parte del director de Administración. SEGUNDO. Se vincula a las autoridades municipales a dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado SÉPTIMO de la presente sentencia.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
28	12°	JDCL/107/2026	PRIMERO. Se declara fundado el agravio planteado por la actora, en consecuencia, se vincula al director de administración del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, dé cumplimiento a lo establecido en el apartado de efectos de la presente sentencia. SEGUNDO. Se escinde la demanda de conformidad con lo expuesto en el apartado OCTAVO de esta resolución.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO

SESIONES PÚBLICAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL (JDCL) Y JUICIO DE INCONFORMIDAD (JI).

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

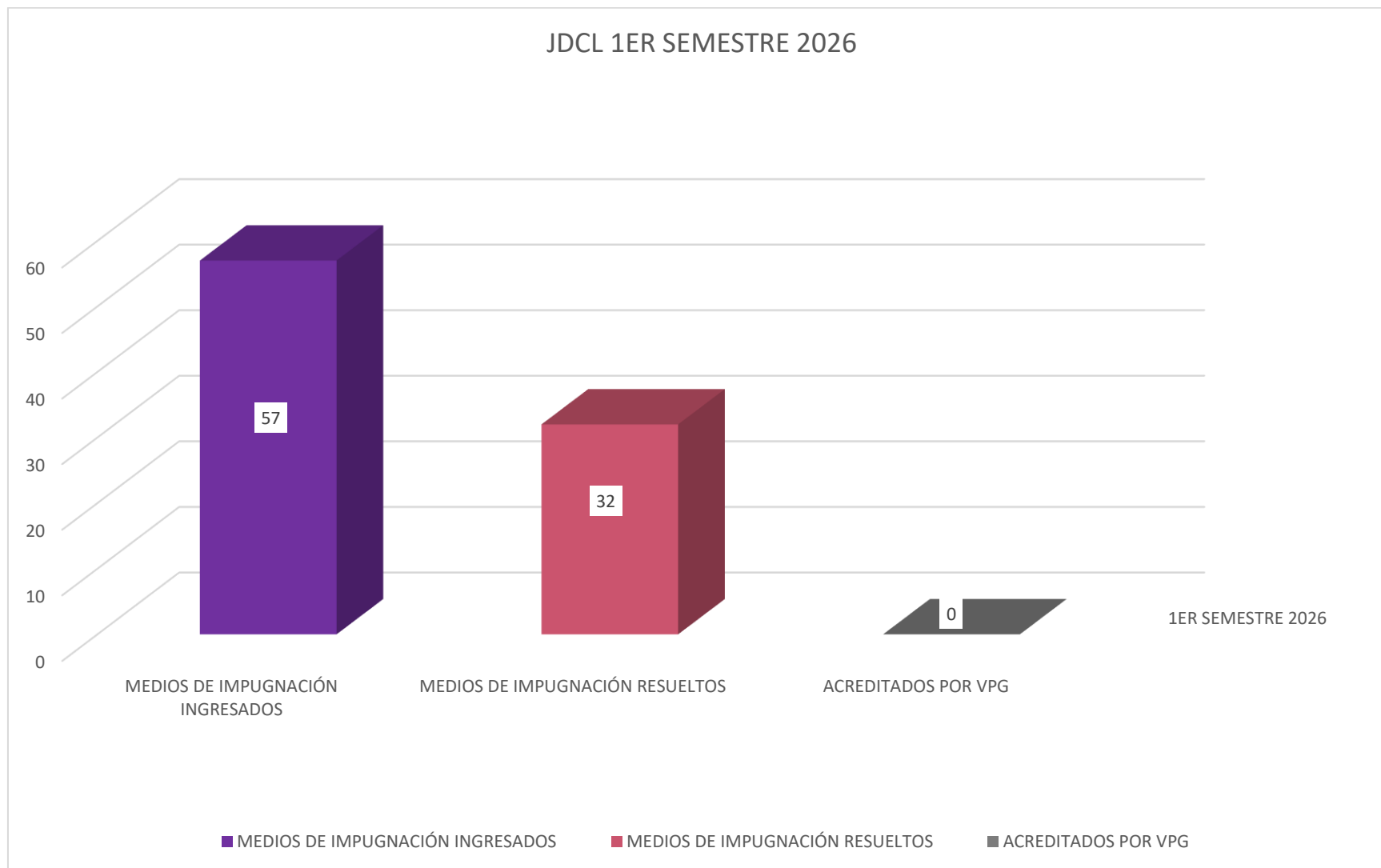
No.	SESIÓN PÚBLICA	JDCL	SENTIDO Y PUNTOS RESOLUTIVOS	SE TUVO POR ACREDITADA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO		MUNICIPIO
				SI	NO	
29	12°	JDCL/108/2026	PRIMERO. Se acredita la omisión de responder la solicitud de la Síndica por parte del director de Administración. SEGUNDO. Se vincula a las autoridades municipales a dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado SÉPTIMO de la presente sentencia.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
30	12°	JDCL/116/2026	PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por las razones señaladas en el fallo. SEGUNDO. Se declaran infundados los agravios esgrimidos por la parte actora. TERCERO. Se escinde la demanda de conformidad con lo establecido en el considerando sexto de esta resolución.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
31	13°	JDCL/117/2026	PRIMERO. Son fundados los agravios invocados por la actora. SEGUNDO. Se revoca el procedimiento que regula la forma de organización y trámite para la expedición de la información que requieran y soliciten los integrantes del Ayuntamiento a las distintas áreas de la Administración Pública Municipal, dentro del punto cinco del Orden del Día de la sexagésima tercera sesión ordinaria de Cabildo.		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO
32	13°	JDCL/148/2026	ÚNICO: Se determina la inexistencia de VPG en contra de la actora		NO	SAN FELIPE DEL PROGRESO

SESIONES PÚBLICAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL (JDCL) Y JUICIO DE INCONFORMIDAD (JI).

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.



SESIONES PÚBLICAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL (JDCL) Y JUICIO DE INCONFORMIDAD (JI).

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

No.	SESIÓN PÚBLICA	PES	SENTIDO Y PUNTOS RESOLUTIVOS	SE TUVO POR ACREDITADA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO		MUNICIPIO
				SI	NO	
1	11°	PES/1/2026	PRIMERO. Se acumulan los expedientes PES 1 y PES 7, conforme a lo previsto en el considerando segundo de esta resolución. SEGUNDO. Es existente la infracción consistente en VPG en contra de la actora, por parte de las personas titulares de la Presidencia municipal, Tesorería municipal, Secretaría y Dirección de Administración, todas del Ayuntamiento; por lo que debe seguirse lo previsto en el considerando de efectos de la presente resolución. TERCERO. Es inexistente la infracción consistente en VPG en contra de la actora, por parte del medio de comunicación denunciado.	SI		MORELOS
2	6°	PES/2/2026	ÚNICO. Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas.		NO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
3	7°	PES/3/2026	ÚNICO. Se declara la INEXISTENCIA de los hechos denunciados objeto de la queja en términos del considerando SEXTO de la presente resolución.		NO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
4	7°	PES/4/2026	PRIMERO. Se sobresee la denuncia que dio origen al presente procedimiento especial sancionador. SEGUNDO. Se ordena la protección de datos personales.		NO	SAN SIMÓN DE GUERRERO

SESIONES PÚBLICAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL (JDCL) Y JUICIO DE INCONFORMIDAD (JI).

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

No.	SESIÓN PÚBLICA	PES	SENTIDO Y PUNTOS RESOLUTIVOS	SE TUVO POR ACREDITADA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO		MUNICIPIO
				SI	NO	
5	9º	PES/5/2026	PRIMERO. Se declara la inexistencia de los actos atribuidos a la presidenta Municipal de Coyotepec, Estado de México. SEGUNDO. Se declara la inexistencia de Violencia Política en contra de las Mujeres en razón de Género, imputada a la directora de Administración del Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México. TERCERO. Se declara la existencia de Violencia Política en contra de la Quejosa, cometida por la directora de Administración del Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México. CUARTO. Se ordena a la directora de Administración del Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, a efecto de que dé cumplimiento al presente fallo, en términos de lo precisado en el último considerando.	SI		COYOTEPEC
6	11º	PES/7/2026	PRIMERO. Se acumulan los expedientes PES 1 y PES 7, conforme a lo previsto en el considerando segundo de esta resolución. SEGUNDO. Es existente la infracción consistente en VPG en contra de la actora, por parte de las personas titulares de la Presidencia municipal, Tesorería municipal, Secretaría y Dirección de Administración, todas del Ayuntamiento; por lo que debe seguirse lo previsto en el considerando de efectos de la presente resolución. TERCERO. Es inexistente la infracción consistente en VPG en contra de la actora, por parte del medio de comunicación denunciado.	SI		MORELOS

SESIONES PÚBLICAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL (JDCL) Y JUICIO DE INCONFORMIDAD (JI).

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

No.	SESIÓN PÚBLICA	PES	SENTIDO Y PUNTOS RESOLUTIVOS	SE TUVO POR ACREDITADA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO		MUNICIPIO
				SI	NO	
7	2°	PES/16/2025	PRIMERO. Se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas. SEGUNDO. Infórmese a la Sala Regional Toluca del Tribunal del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en los juicios ST-JDC-303/2025 y acumulados. Para tal efecto, remítase copia certificada de la presente resolución, así como las constancias necesarias que acrediten su emisión en cumplimiento a lo resuelto por dicha autoridad jurisdiccional.		NO	TEOLOYUCAN
8	2°	PES/44/2025	PRIMERO. Se declara la inexistencia de la infracción denunciada, consistente en la actualización de violencia política en razón de género. SEGUNDO. Es existente la comisión de violencia política en contra de la tercera, quinta y sexta regidoras. TERCERO. Se ordena dar vista a la Contraloría del Poder Legislativo de la LXII Legislatura del Estado de México, para que con base en sus procedimientos determinen lo que en derecho proceda. CUARTO. Se vincula a Sellenne Hernández Herrera al cumplimiento de lo ordenado en la presente sentencia. QUINTO. Infórmese de inmediato a la Sala Regional Toluca de la presente determinación, en cumplimiento a lo ordenado en el juicio de la ciudadanía ST-JDC-292/2025.		NO	CAPULHUAC

SESIONES PÚBLICAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL (JDCL) Y JUICIO DE INCONFORMIDAD (JI).

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

No.	SESIÓN PÚBLICA	PES	SENTIDO Y PUNTOS RESOLUTIVOS	SE TUVO POR ACREDITADA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO		MUNICIPIO
				SI	NO	
9	7°	PES/47/2025	PRIMERO. Se declara la inexistencia de violencia política en razón de género. SEGUNDO. Se declara la existencia de violencia política cometida por Ulises Rangel Baca, en su carácter de secretario del Ayuntamiento. TERCERO. Se conmina a Ulises Rangel Baca, en su carácter de secretario del Ayuntamiento, en términos de la presente resolución. CUARTO. Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tepotzotlán, para los efectos precisados en la sentencia. QUINTO. Se vincula a la Presidencia Municipal de Tepotzotlán en los términos de la presente sentencia. SEXTO. Se vincula al secretario general de Acuerdos de este Tribunal, en los términos de la presente sentencia.		NO	TEPOTZOTLÁN
10	11°	PES/50/2025	PRIMERO. Se declaran existentes las infracciones objeto del presente procedimiento especial sancionador, atribuidas a las redes sociales Facebook y "X", en perjuicio de la denunciante. SEGUNDO. Se amonesta públicamente a "Meta Platforms Inc." y a «X». TERCERO. Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos del órgano jurisdiccional, así como a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos precisados en la presente sentencia. CUARTO. Se instruye, en el cumplimiento a lo ordenado en el presente fallo, proteger los datos personales de la denunciante. QUINTO. Se ordena se notifique la presente sentencia a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	SI		TLALNEPANTLA

SESIONES PÚBLICAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL (JDCL) Y JUICIO DE INCONFORMIDAD (JI).

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

No.	SESIÓN PÚBLICA	PES	SENTIDO Y PUNTOS RESOLUTIVOS	SE TUVO POR ACREDITADA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO		MUNICIPIO
				SI	NO	
11	10°	PES/51/2025	PRIMERO. Se declara inexistente la infracción por parte de Vicente Daniel Camargo Hernández, en su carácter de director del medio digital "Cuestión de Polémica", por los razonamientos expuestos en la presente resolución. SEGUNDO. Se multa a Jorge Roberto Avilés Vázquez, mejor conocido como "Callo de Hacha" por una cantidad equivalente a dos unidades de medida de actualización vigente en dos mil veinticinco, en los términos del último considerando. TERCERO. Se vincula al ciudadano infractor Jorge Roberto Avilés Vázquez, así como a las autoridades señaladas en la parte final del último considerando de esta resolución, para su cumplimiento en los términos precisados. CUARTO. Se ordena proteger los datos personales contenidos en esta resolución.		NO	TLALNEPANTLA
12	8°	PES/52/2025	PRIMERO. Se declara existente la infracción objeto del presente Procedimiento Especial Sancionador, atribuida a Apolinar García Morgado, en su carácter de Administrador del grupo de Facebook "Santa María Rayón Estado de México", así como al usuario identificado como "Fer Díaz", en perjuicio de la denunciante. SEGUNDO. Se amonesta públicamente a Apolinar García Morgado, en su carácter de administrador del grupo de Facebook "Santa María Rayón Estado de México". TERCERO. Se ordena a Apolinar García Morgado, en su carácter de administrador del grupo de Facebook "Santa María Rayón Estado de México", cumplir con lo ordenado en la presente sentencia, con el apercibimiento conducente. CUARTO. Se implementan las medidas de reparación señaladas en la sentencia con el apercibimiento conducente. QUINTO. Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, así como a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos precisados en la presente sentencia. SEXTO. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, deberá inscribirse al usuario identificado como Fer Díaz, en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral, así como en el Registro de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral del Estado de México, por un periodo indeterminado o indefinido. SÉPTIMO. Se instruye que, en el cumplimiento a lo ordenado en el presente fallo, proteger los datos personales de la denunciante de acuerdo a la ley.	SI		RAYÓN

SESIONES PÚBLICAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL (JDCL) Y JUICIO DE INCONFORMIDAD (JI).

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

No.	SESIÓN PÚBLICA	PES	SENTIDO Y PUNTOS RESOLUTIVOS	SE TUVO POR ACREDITADA LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO		MUNICIPIO
				SI	NO	
13	13°	PES/53/2025	PRIMERO: Se declara la inexistencia de la infracción denunciada. SEGUNDO. Se vincula a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Estado de México provea lo correspondiente al dictado de medidas de protección, en términos del considerando quinto de esta sentencia.	NO		ZUMPANGO



SESIONES PÚBLICAS CELEBRADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL (JDCL) Y JUICIO DE INCONFORMIDAD (JI).

PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR ELECTORAL: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR (PES)

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026.

